

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 10 de mayo de 2022. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando de igual forma que el señor ANDERSON ARLEY LÓPEZ ORJUELA constituyo apoderado para que represente sus intereses dentro del presente proceso el cual solicita se le reconozca personería jurídica y se le haga la respectiva notificación personal del escrito de demanda y el auto admisorio de la demanda. Provea.



INGRID KATHERINE PEÑA SÁNCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
AI0064
Rad. 2022-00043
Proceso Pertenencia
Demandante. Jenny Marlene Becerra Becerra.
Demandado. Anderson Arley López y otros.
Decisión: Tener por notificada por conducta concluyente.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Susa, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial se ordenará agregar la documentación que antecede al expediente para ser tenida en cuenta en el momento procesal pertinente.

Revisada la documentación allegada por ANDERSON ARLEY LÓPEZ ORJUELA, encuentra este Despacho que le asiste interés en las pretensiones de la demanda y que como quiera que otorgó poder en debida forma se le reconocerá personería jurídica al doctor DANILO ANTONIO ARDILA RAMIREZ como su apoderado judicial para que la represente dentro del presente proceso.

Como quiera que el señor ANDERSON ARLEY LÓPEZ ORJUELA, constituyo

Calle 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

apoderado dentro del presente sumario, se debe tener en cuenta que conforme al inciso segundo del artículo 301 del C.G.P. *“quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad...”*. Conforme lo anterior el señor ANDERSON ARLEY LÓPEZ ORJUELA se tendrá como notificado por conducta concluyente el día 12 de mayo de 2022, fecha en la cual se notificará por estado el presente proveído en el cual se reconoce personería jurídica a su apoderado.

Se advierte al doctor DANILO ANTONIO ARDILA RAMIREZ que desde el día siguiente a la notificación por estado de este auto empezará a correr el término de 20 días de traslado para que alleguen contestación al escrito de demanda o manifiesten lo que en derecho corresponda. Por secretaría envíese el respectivo traslado al correo electrónico del doctor ARDILA RAMIREZ incluyendo la demanda y sus anexos, auto admisorio de la demanda de fecha 20 de abril de 2022 y copia del presente proveído.

Conforme a lo brevemente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Susa Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: Agregar la documentación que antecede al expediente para ser tenida en cuenta en el momento procesal pertinente.

SEGUNDO: Reconocer personería Jurídica al doctor DANILO ANTONIO ARDILA RAMIREZ como apoderado judicial del señor ANDERSON ARLEY LÓPEZ ORJUELA para los fines y bajo los términos del memorial poder para que represente sus intereses dentro del presente proceso.

TERCERO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE al señor ANDERSON ARLEY LÓPEZ ORJUELA el día **12 DE MAYO DE 2022** fecha en la cual se notificará por estado el presente proveído en el cual se reconoce personería jurídica a su apoderado.

CUARTO: ADVERTIR al doctor DANILO ANTONIO ARDILA RAMIREZ que desde el día siguiente a la notificación por estado de este auto empezará a correr el término de 20 días de traslado para que alleguen contestación al escrito de demanda o manifiesten lo que en derecho corresponda. **Por secretaría envíese el respectivo traslado al correo electrónico del doctor ARDILA RAMIREZ incluyendo la demanda y sus anexos, auto admisorio de la demanda de fecha 20 de abril de 2022 y copia del presente proveído.**

QUINTO: háganse las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PÉREZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 31
De hoy **13 de mayo de 2022**
La secretaria

INGRID KATHERINE PEÑA SANCHEZ

Firmado Por:

**Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d89607ddf478b756bb5318f6dd530fa05e475b62679f27c7dd8408e3fe8c07d2**

Documento generado en 12/05/2022 03:50:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>